



Dirección del Trabajo

RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0012643

ANT.: 1) Solicitud de Acceso de información AL003T0012643.

2) Res. Ex. N° 1252, de 29.09.2021 de la Dirección del Trabajo, sobre delegación firma, solicitudes Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud que indica.

SANTIAGO, 07 de noviembre de 2023

DE : DIRECCIÓN DEL TRABAJO

**A :
MARKETING Y PROMOCIONES S.A.**

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento:

“Por favor necesitamos la resolución de reconsideración de Multa N°1975/23/34, emitida con fecha 06-06-2023 en IPT Los Andes. Esta deriva de la fiscalización N°127.”

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obran en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, se hace presente que habiendo solicitado esta información al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21°, número 1, letra b) que prescribe: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*, y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra jurídicamente imposibilitado temporalmente de entregar lo solicitado por tratarse de un proceso que no se encuentra finalizado.

Atendido lo anterior, mientras el proceso administrativo esté pendiente la Dirección del Trabajo se encuentra temporalmente impedida para hacer entrega de información, una vez finalizado el procedimiento administrativo relativo a la reconsideración de multa, el que aún no ha sido resuelto, puede volver a ingresar una nueva solicitud por Ley de Transparencia N° 20.285.

También se informa que cuando el requirente, es el titular de la información solicitada, puede pedir que se le informe respecto del estado y gestiones realizadas en su proceso, al amparo de la Ley 19.880, esto es presencialmente en la Inspección del Trabajo que tiene a su cargo esta reconsideración.

Los datos de la Inspección del Trabajo y del proceso, para realizar la consulta es: Inspección Comunal del Trabajo Los Andes, Dirección: SANTA ROSA N° 252, Los Andes. Jefe de Inspección Provincial: Cristian Alejandro Rovegno Campos. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas


Cabe agregar, que el procedimiento señalado en la Ley N° 19.880, aplica cuando la existe información en proceso o cuando lo requerido es un documento reservado, en el cual el solicitante es el titular, o se trata de un procedimiento en curso, lo que ha sido ratificado por el Consejo para la Transparencia en su Instrucción General N° 10 Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información de fecha 28 de octubre de 2011, refiriéndose a la entrega de información de carácter personal indica en su numeral 4.3 que, cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, **sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.**

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17, 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por orden del Director del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.,


PAULA LUZ ORTEGA SOLIS
ABOGADA
OFICINA DE CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Distribución.:

- Solicitante
- Oficina de Contraloría, expediente